



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOYO PARA EL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO EN CULTURA 2023

EXENTA N° 2003

VALPARAÍSO, 11.jul.2023

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 15 de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de asignación 150 "Promoción y fortalecimiento del trabajo cultural"; y en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estableciendo que será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y la coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propondrá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, contempla en la Partida 29 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 150, recursos para el programa "*Promoción y Fortalecimiento del Trabajo Cultural*", destinados a financiar actividades que permitan contribuir al mejoramiento de las condiciones laborales de trabajadores y trabajadoras culturales.

Que, a su vez, la glosa N° 21, correspondiente a la citada asignación dispone que su forma de ejecución se establecerá mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, suscrita por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y visada por la Dirección de Presupuestos, la cual deberá especificar el contenido y los resultados esperados con el desarrollo del programa.

Que en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución N° 15, de 2023, de esta Subsecretaría, la cual señala como objetivo del mismo: "*contribuir al mejoramiento de las condiciones laborales de trabajadores y trabajadoras culturales, considerando, entre otras, las dimensiones de formalidad del trabajo; estabilidad laboral; asociatividad, y las competencias laborales de los y las trabajadoras culturales*". Para ello, contempla cinco componentes, dentro de los cuales el segundo se denomina "*Promoción de Prácticas y Pasantías Culturales*", y tiene por objetivo "*contribuir a la inserción laboral de trabajadores/as culturales y promover sus oportunidades de empleabilidad en organizaciones culturales, mediante el*

financiamiento de prácticas laborales y pasantías para el fomento del empleo que en cultural, que permitan acceder a una primera experiencia formal laboral en cultura”.

Que en consideración a lo indicado, se elaboraron bases de convocatoria pública denominada “*Fomento al primer empleo en cultura*”, la cual tiene por objetivo “*entregar financiamiento a organizaciones y espacios culturales, con el objetivo que estos sean utilizados de forma íntegra en la contratación de profesionales y/o técnicos recién egresados, sin trayectorias laborales en el sector, que se encuentren desempleados al momento de postular y que cumplan con los perfiles levantados desde las mismas organizaciones y que necesariamente deben estar vinculados al quehacer cultural*”.

Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en de esta forma, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que apruebe las bases de convocatoria, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBANSE

las bases de convocatoria pública de Apoyo para el fomento al primer empleo en cultura 2023, cuyo texto es el siguiente:

BASES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

i.- La Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de Economía Creativa, es la encargada de implementar, a partir de este año, el programa de Promoción y fortalecimiento del Trabajo cultural, cuyo principal objetivo es mejorar, de manera paulatina, las distintas dimensiones que impactan en las condiciones laborales de los trabajadores y las trabajadoras del sector.

ii.- El programa por primera vez pone el foco en la situación laboral del sector y reconoce que el fortalecimiento del ecosistema creativo no solo implica cambios estructurales con relación a las formas de organización, trabajo en red, financiamiento y reconocimiento de las dinámicas territoriales y de los agentes culturales, sino también exige mirar las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras culturales y avanzar en términos del reconocimiento de sus derechos en términos de seguridad social, salud y remuneraciones justas, entre otros ámbitos.

iii. De esta forma, por medios de diferentes acciones, el programa asume uno de los principales compromisos de la institución con el sector cultural y buscar disminuir, de manera progresiva, los niveles de precariedad laboral de trabajadores y trabajadoras culturales, entendiendo este último como un fenómeno multidimensional que ya cuenta con diagnósticos respecto de sus trayectorias y que exige, al menos desde la institucionalidad pública, una efectiva articulación e integración de la oferta programática asociada al tema, así como también de un diálogo sostenido

iv.- Una de las acciones comprometidas es la creación de instrumentos de apoyo para las y los trabajadores culturales, en sus diferentes etapas de su trayectoria laboral. En esta línea, se convoca a organizaciones y espacios culturales que cumplan con los requisitos señalados a continuación, a ser parte de la primera versión de **Fomento al primer empleo en cultura**, una iniciativa que pretende **activar una primera experiencia laboral plena de derechos** en el ámbito cultural y así **fomentar la empleabilidad de trabajadores y trabajadoras culturales** al inicio de sus trayectorias laborales, potenciando su **inserción profesional** en **condiciones formales** durante un período determinado.

v.- La convocatoria asume la vulnerabilidad que enfrentan los agentes culturales durante sus primeros años de trayectoria, quienes, en muchos casos, no reciben una compensación económica a fin de insertarse en el ámbito laboral. Por medio de esta iniciativa, además, de fortalecen los equipos de trabajo de las organizaciones y espacios culturales que ya cuentan con una vinculación con el Ministerio.

Para la implementación de esta primera versión, se realizarán dos convocatorias consecutivas:

- Una **primera convocatoria dirigida a:**
 - Organizaciones beneficiadas por el Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras (PAOCC), en sus líneas de Fortalecimiento de la

Gestión y Programación, modalidades Agentes Culturales y Espacios Culturales; Línea Redes Sectoriales de Espacios Culturales y Línea Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad Continuidad, cuya selección está fijada en la Resolución Exenta N° 3303, de 2021, y que hayan suscrito convenio.

- Organizaciones beneficiadas por el Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras (PAOCC), en sus líneas de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidades Agentes Culturales y Espacios Culturales; Redes Sectoriales de Espacios Culturales y Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad Continuidad, cuya selección está fijada en la Resolución Exenta N° 2551, de 2022, N° 3138 de 2022 y N° 936 de 2023, y que hayan suscrito convenio.
 - Espacios Culturales Bajo Convenio vinculados a los programas "Espacios Culturales para comunas de más de 50 mil habitantes" y "Teatros Regionales". Todas ellas deben estar interesadas en abrir un máximo de tres cupos en sus equipos de trabajo, de acuerdo a las necesidades detectadas y perfiles de cargo pertinentes a ellas, vinculados al sector cultural.
- Una **segunda convocatoria para personas naturales** (ya sean estas profesionales o técnicos vinculados al sector cultural), interesadas en acceder a los cupos que se habilitarán en las organizaciones y espacios seleccionados anteriormente y así acceder a una primera experiencia laboral formal en cultura.

1. Objetivo de la Convocatoria

Tiene por objetivo entregar financiamiento a organizaciones y espacios culturales, con el objetivo que estos sean utilizados de forma íntegra en la contratación de profesionales y/o técnicos recién egresados (para estos últimos se considerarán aquellos egresos realizados durante 2022), sin trayectorias laborales en el sector, que se encuentren desempleados al momento de postular y que cumplan con los perfiles levantados desde las mismas organizaciones y que necesariamente deben estar vinculados al quehacer cultural.

Dichas organizaciones y espacios culturales deberán abrir un máximo de tres cupos en sus equipos de trabajo


Cada organización o espacio cultural podrá solicitar un máximo de tres perfiles de cargo, generando una postulación por cada uno de ellos, de acuerdo a las necesidades detectadas, que justifiquen plenamente la activación de estas contrataciones.

Recuerda que para postular a este nuevo instrumento no solo debes considerar el listado de organizaciones y espacios priorizados en esta convocatoria, sino también debes cumplir con el siguiente requisito específico que exige el programa:

- Todos los postulantes deben estar inscritos en el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (RAC).

El ingreso lo puedes realizar a través del sitio <https://ec.cultura.gob.cl/trabajo-cultural>, donde encontrarás toda la información necesaria para tu postulación.

Finalmente, recuerda que este requisito es excluyente, por lo que en caso de no cumplirse, será causal de inadmisibilidad.

	Ten presente al momento de presentar tu postulación lo siguiente
<ul style="list-style-type: none">• Revisa cuidadosamente los requisitos que se solicitan para la presente convocatoria.• Con la finalidad de poder distribuir de mejor manera los recursos, solo podrás presentar un máximo de tres postulaciones (uno por cada perfil de profesionales y/o técnicos), de acuerdo a las necesidades detectadas por las organizaciones o espacios culturales. Si excedes dicho número, para determinar la admisibilidad se considerará sólo las tres últimas postulaciones, de acuerdo al día y hora en que las presentaste, siendo inadmisibles las restantes.	

2. Etapas de la Convocatoria

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Inscripción en Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales, en adelante "RAC"
- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma de convenio de ejecución

3. Modalidades, total de recursos y montos máximos

3.1. Modalidades. Esta convocatoria tiene una única modalidad

3.2. Total de recursos y montos máximos

Contamos con un presupuesto total estimado de **\$480.000.000 (cuatrocientos ochenta millones de pesos chilenos)**, que corresponden al año 2023 para el financiamiento total de los proyectos seleccionados en esta convocatoria.

Financiamos un monto fijo de \$3.000.0000 para cada perfil propuesto en las postulaciones, con un monto máximo asignado por región de \$30.000.000. Esto se traduce en la posibilidad de financiar un máximo de 10 contrataciones por cada región del país, dependiendo de las necesidades fundamentadas de las organizaciones y espacios.

4. Beneficios de la convocatoria

Desde la Subsecretaría de las Culturas y las Artes se transferirán recursos a las organizaciones o espacios culturales seleccionados por medio de un convenio, a fin de solventar la remuneración de un máximo de tres personas por un período máximo de seis meses, sin carácter renovable. Para ello, el convenio establecerá la obligatoriedad de firmar contrato/s de trabajo a plazo fijo, cumpliendo la legislación laboral chilena, para que la/s persona/s que se integre/n a la organización pueda/n ejercer sus derechos laborales en plenitud.

Los recursos entregados a la organización serán compatibles con otras fondos y aportes recibidos desde el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, considerando sus diferentes programa e iniciativas. Sin embargo, no se podrá solicitar doble financiamiento para la contratación a la que se refiere la presente convocatoria, ya sea con recursos del Ministerio, u otros organismos estatales, lo que deberás declarar en el FUP.

	Ten presente respecto de los gastos
<ul style="list-style-type: none"> • Para nosotros como Ministerio, es imprescindible que como responsable del proyecto consideres la contratación de las y los trabajadoras/es de la cultura que participarán cumpliendo distintas funciones, efectuando el cálculo correcto para el pago de las obligaciones laborales y previsionales. Considera que los contratos de trabajo permiten que tu equipo de trabajo pueda acceder a los beneficios de la seguridad social en relación a su salud, cesantía, accidentes, entre otros. • En ese sentido, te sugerimos revisar la "Guía para una correcta contratación" en este link: - https://www.fondosdecultura.cl/wp-content/uploads/2022/07/guia-contratacion.pdf donde puedes chequear los principales gastos asociados a los contratos de trabajadores/as que debes incluir en el ítem gastos de personal. 	

5. Duración y ejecución

Debes considerar para dar curso a la/s respectiva/s contratación/es el año 2023, a partir del mes de octubre de 2023, y deberá finalizar, como máximo, durante el mes de agosto 2024, de acuerdo a lo que indiques en tu cronograma y a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución que suscribirás en caso que seas seleccionado/a.

Las organizaciones y espacios culturales beneficiados deberán suscribir el/los respectivo/s contrato/s en el año 2023, a partir de octubre del 2023, de acuerdo a los

resultados de la segunda convocatoria dirigida a personas naturales. Las contrataciones serán a plazo fijo, por un periodo de seis meses (no renovables al menos con recursos asociados a esta convocatoria, y por un monto mensual bruto de \$500.000 (quinientos mil pesos). Tendrás hasta agosto del 2024 para finalizar todo el proceso, considerando la rendición total de los recursos.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometido tu postulación, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso, por ello a continuación te mostramos un cuadro resumen con las diferentes etapas de postulación, evaluación y selección y firma del respectivo convenio de ejecución:



Recuerda

En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, ya que si comprobamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará fuera de convocatoria.

1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a la presente convocatoria:

- Organizaciones beneficiadas por el Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras (PAOCC), en sus líneas de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidades Agentes Culturales y Espacios Culturales; Línea Redes Sectoriales de Espacios Culturales y Línea Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad Continuidad, cuya selección está fijada en la Resolución N°3303 del 23 de noviembre de 2021, y que hayan suscrito convenio.
- Organizaciones beneficiadas por el Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras (PAOCC), en sus líneas de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidades Agentes Culturales y Espacios Culturales; Redes Sectoriales de Espacios Culturales y Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad Continuidad, cuya selección está fijada en la Resolución 2551 del 18 de noviembre de 2022, N° 3138 de 2022 y N° 936 de 2023, y que hayan suscrito convenio.
- Espacios Culturales Bajo Convenio vinculados a los programas "Espacios Culturales para comunas de más de 50 mil habitantes" y "Teatros Regionales".

Ten presente que para postular a esta convocatoria, tu organización o espacio cultural, deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular **o ser parte de tu postulación de ninguna forma** las siguientes personas:

- a. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio/a o accionista) alguna(s) de las siguientes personas:
 - Autoridades del Ministerio.
 - Trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo).
 - Trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados/as bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
 - Personas que cumplan labor de Evaluadores de esta convocatoria.

Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios/as o accionistas de la persona jurídica que postula.
- b. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.


Al momento de presentar tu postulación deberás declarar en el FUP (Formulario Único de Postulación) que tu proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, ya que debemos garantizar el cumplimiento de las normas de probidad en nuestros procesos.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y el Consejo Nacional de Artes Escénicas.

Si durante la etapa de postulación cesa alguna incompatibilidad que te afecte, podrás presentar tu proyecto mientras esté abierta la convocatoria.

Como Subsecretaría revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad. Te recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que tu proyecto quedará fuera de convocatoria en caso que no lo cumplas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los responsables de los proyectos.

	Ten presente quienes no pueden postular
<p>No consideraremos a postulantes que tengan las siguientes calidades, sin perjuicio de las excepciones que te señalamos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Archivos y Bibliotecas privadas.- Establecimientos de Educación Superior como Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades.- Las siguientes entidades que de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2023 reciben recursos del Ministerio	

en virtud de la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 292, Glosa 09, Programa de Orquestas Profesionales: Filarmónica de Temuco, Sinfónica de la Universidad de Concepción, Sinfónica Universidad de La Serena, de Cámara de Valdivia, Marga Marga y Clásica Regional del Maule.


- Las siguientes entidades privadas que de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2023 reciben recursos del Ministerio en virtud de la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, Glosa 08: Fundación Internacional Teatro a Mil, Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, Corporación Cultural Matucana 100, Sociedad de Escritores de Chile (SECH), Asociación de Pintores y Escultores, Museo Violeta Parra, Fundación Larraín Echeñique y Corporación Cultural Teatro Regional Biobío.
- Las siguientes entidades privadas que de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2023 reciben recursos del Ministerio en virtud de la Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 210, Glosa 05: Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, Fundación Arte y Solidaridad, Fundación Eduardo Frei Montalva, Londres 38 Casa Memoria, Museo del Carmen de Maipú, El Memorial de Paine, Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume, Fundación Patricio Aylwin Azócar, Corporación Estadio Nacional. Memoria Nacional, Fundación Documento y Archivo Vicaría de la Solidaridad, Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, Corporación de Ex Presos políticos de Pisagua, Fundación Salvador Allende.
- Las siguientes entidades privadas que de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2023 reciben recursos del Ministerio en virtud de la Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 212, 222, 223: Museo San Francisco, Fundación Museo de la Memoria y Sitios Patrimonio Mundial.
- Las siguientes entidades que de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2023 reciben recursos del Ministerio en virtud de la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 081, 181, 188, 268, 269, 279, 291; Fundación Artesanías de Chile, Fundación Tiempos Nuevos, Corporación Cultural Municipalidad de Santiago, Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile, Centro Cultural Palacio de La Moneda, Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, Parque Cultural Valparaíso.

3. Cuándo y dónde postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 21 días hábiles administrativos, es decir de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos, desde la publicación de las bases en el sitio web <https://ec.cultura.gob.cl/>, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

	Ten presente
<ul style="list-style-type: none"> • Solo se podrá postular digitalmente, no habrá postulación material (en papel) 	

III. DE LOS PROYECTOS

1. Documentos de postulación

Al momento de postular, deberás adjuntar al FUP los siguientes documentos: mínimos de postulación y necesarios para la evaluación.

	Ten presente
---	---------------------


- Los antecedentes deberás presentarlos en idioma español, si acompañas antecedentes en otro idioma, debes presentar una traducción simple, ya que de otra forma los consideraremos como no presentados.
- Si no acompañas los antecedentes con las formalidades requeridas los consideraremos como no presentados.

2. Documentos mínimos de postulación

Deberás adjuntar al FUP los **documentos mínimos de postulación** a fin de respaldar tu postulación. Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los proyectos postulados, por lo que deberás presentarlos únicamente en la etapa de postulación.

A continuación, te indicamos el único documento requerido en esta postulación que **tiene carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar, **tu postulación será declarada inadmisibles, por lo** que te aconsejamos revisar detenidamente si tu postulación debe presentarlo antes de enviarla.

- a. Individualización de directores/as, administradores/as, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios/as titulares, según sea el caso (si corresponde).** En el caso que como postulante seas una persona jurídica con fines de lucro, deberás acompañar una nómina en que individualices a tus directores/as, administradores/as, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios/as titulares, según corresponda, cada una/a de ellas/os deberá incluir el nombre completo y su respectivo RUT.

	Ten presente
<ul style="list-style-type: none"> • La no presentación de este documento hará que tu proyecto sea declarado inadmisibles ya que es la única forma de demostrar que dentro de tu proyecto no hay personas incompatibles con esta postulación. 	

3. Forma de postular los proyectos

Solamente se podrá postular digitalmente a través de la página web <https://ec.cultura.gob.cl/trabajo-cultural>.

Para postular digitalmente deberás seguir los siguientes pasos:

1. Inscribirte en RAC plataforma de registro habilitada en <https://ec.cultura.gob.cl/trabajo-cultural>;
2. Inscribirte en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en <https://ec.cultura.gob.cl/trabajo-cultural>. Para estos efectos deberás requerir una clave en el sitio web indicado y deberás completar todos los campos obligatorios;
3. Posteriormente debes seleccionar la Convocatoria a la que postularás;
4. Luego deberás completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Documentos mínimos de postulación, si corresponden
5. Finalmente deberás validar y enviar tu postulación.

Después de completar los pasos anteriores, podrás enviar tu postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web <https://ec.cultura.gob.cl>. Antes del envío de tu postulación, la plataforma revisará que los campos obligatorios del FUP los hayas completados y luego exigirá que valides y consientas el envío.


Los documentos incluidos en tu postulación deberás adjuntarlos y sin comprimir, es decir, no podrás adjuntarlos en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital **por lo que deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo**

requerido. La plataforma, emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Este certificado no implica que tu proyecto cumpla con las bases.

	Ten presente
<ul style="list-style-type: none">• Recuerda que, en caso que corresponda, el único archivo que debes adjuntar debe cumplir con los requisitos antes señalados para ser considerado como parte de la postulación. Los archivos que no cumplan con los requisitos deberemos considerarlos como no adjuntados.• La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet www.fondosdecultura.gob.cl.	

IV. ADMISIBILIDAD

Una vez recibida la postulación, ésta y sus responsables son revisados con respecto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación:

- Que como responsable seas del tipo de persona que puede postular:
- Organizaciones beneficiadas por el Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras (PAOCC), en sus líneas de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidades Agentes Culturales y Espacios Culturales; Línea Redes Sectoriales de Espacios Culturales y Línea Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad Continuidad, cuya selección está fijada en la Resolución N°3303 del 23 de noviembre de 2021, y que hayan suscrito convenio.
- Organizaciones beneficiadas por el Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras (PAOCC), en sus líneas de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidades Agentes Culturales y Espacios Culturales; Redes Sectoriales de Espacios Culturales y Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad Continuidad, cuya selección está fijada en la Resolución 2551 del 18 de noviembre de 2022, N° 3138 de 2022 y N° 936 de 2023, y que hayan suscrito convenio.
- Espacios Culturales Bajo Convenio vinculados a los programas "Espacios Culturales para comunas de más de 50 mil habitantes" y "Teatros Regionales".
- Que como responsable estés inscrito en el RAC.
- Que como responsable o alguna de las personas que forma parte de la postulación no estés(n) afectos/as a alguna situación de incompatibilidad.
- Que tu postulación sea pertinente con la Convocatoria elegida.
- Que tu postulación cumpla con las condiciones de duración dispuestas en estas bases.
- Que tu postulación adjunte los documentos mínimos de postulación de acuerdo a lo dispuesto en estas bases.
- Que tu postulación sea presentada dentro del periodo de postulación.
- Que el FUP lo hayas llenado completamente.
- Que como responsable cumplas con el número máximo de 3 postulaciones a la presente convocatoria. Si excedes dicho número, para determinar la admisibilidad se considerará sólo las tres últimas postulaciones, de acuerdo al día y hora en que las presentaste, siendo inadmisibles las restantes.

	Ten presente
---	---------------------

- Si constatamos que tu proyecto no cumple con alguno de estos requisitos será declarado inadmisibile, es decir que ya no podrá ser parte del proceso y finalmente no podremos financiarlo.
- Revisar íntegramente las bases, pues pueden existir otros requisitos que sean esenciales, lo que te indicaremos en cada caso.

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esto no impide que tu proyecto pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Tu proyecto será evaluado y seleccionado de la siguiente manera:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por un comité técnico, el cual será designado a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Culturas y las Artes. Estará integrado por 3 personas:
 - Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio correspondiente a cada región o quien ésta designe en su representación;
 - Un/a funcionario/a designado/a por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes;
 - Un/a persona externa a la institución, designada en consideración a estudios, experiencia y experticia en temáticas laborales, de fomento al empleo, trayectorias laborales y/o subsidios de fomento al empleo.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.

2. Procedimiento de Evaluación

El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes remitirá al comité técnico, las postulaciones, para dar inicio a la etapa de evaluación, los que individualmente realizarán un análisis preliminar y general según los criterios de evaluación de cada uno de los proyectos asignados. Luego, dichas observaciones se expondrán en la sesión de evaluación que corresponde a la instancia colectiva de evaluación.

En la Evaluación colectiva, los/las integrantes del comité técnico se reunirán para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todos los proyectos previamente analizados, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para las distintas postulaciones.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

Criterio	Descripción del criterio	Ponderación
Coherencia entre las necesidades de la organización y la solicitud	Evalúa que la solicitud sea pertinente y lógica entre los requerimientos de la organización o espacio en términos de equipo de trabajo y los perfiles asociados al sector cultural indicados como necesarios en su postulación.	60%
Perfil/es de cargo vinculados al sector cultural	Evalúa la definición de las tareas y responsabilidades vinculadas a/al puesto(s) de trabajo(s) en específico, así como también el detalle de los requisitos, competencias y habilidades que se consideran debe tener la persona idónea al cargo.	20%
Capacidad administrativa y de gestión de la organización	Evalúa el potencial de la organización en términos de administración de recursos tanto humanos como financieros, aspectos fundamentales para cumplir con el objeto de la convocatoria.	20%

Cada criterio, a su vez, será evaluado de acuerdo a la siguiente escala:

Evaluación	Puntaje	Descripción
Excelente	5	La postulación cumple/aborda de manera sobresaliente los aspectos incluidos en el criterio y contribuye en el cumplimiento de todos los aspectos vinculados al objetivo de la convocatoria.
Muy bueno	4	La postulación cumple/aborda los aspectos incluidos en el criterio y contribuye en el cumplimiento del objetivo de la convocatoria, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
Bueno	3	La postulación cumple/aborda los aspectos incluidos en el criterio y contribuye en el cumplimiento del objetivo de la convocatoria, aunque requiere ciertas mejoras.
Regular	2	La postulación cumple/aborda los aspectos incluidos en el criterio y contribuye en el cumplimiento del objetivo de la convocatoria, pero existen importantes deficiencias.
Deficiente	1	La postulación no cumple/aborda los aspectos incluidos en el criterio ni contribuye en el cumplimiento del objetivo de la convocatoria, o hay graves deficiencias inherentes.
No califica	0	La postulación no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

Los puntajes y los fundamentos de la evaluación, quedarán consignados en el FUE respectivo.

El puntaje final de evaluación de tu postulación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un **puntaje igual o superior a 3 puntos**. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de postulaciones seleccionadas. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los/as responsables de los proyectos, argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

Nuestro objetivo es que tengas claridad y transparencia de la evaluación de tu proyecto.

3. Procedimiento de Selección

Este proceso consiste en la definición de los proyectos seleccionados por parte del comité técnico, a partir de la lista de proyectos elegibles, en caso de existir, y en función de la disponibilidad presupuestaria y del o los criterios de selección respectivos.

En virtud de lo anterior, se elaborará una nómina de todos los proyectos elegibles en cada región, con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada proyecto en la FUE, basándose en una opinión fundada y consensuada, acuerdo a los siguientes criterios:

- Por cada región del país, se considerará un total de \$30.000.000 millones disponibles para la selección.
- Esta se realizará por región, de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación por región.
- En caso de empate, se privilegiarán:
 1. en primer lugar, se beneficiarán a las organizaciones y/o espacios que cuenten con menor cantidad de personas en sus equipos permanentes de trabajo;
 2. en segundo lugar, se seleccionarán aquellas organizaciones y/o espacios con menor cantidad de años de trayectoria (desde su formalización);
 3. Por último, se seleccionarán aquellas organizaciones que cuenten con domicilio fuera de la capital regional.
- De existir cupos disponibles en una región, los recursos serán asignados para la selección de postulaciones de aquella región que cuente con el número mayor de proyectos elegibles no seleccionados, excluyendo a la región Metropolitana. En caso de existir empate considerando este criterio, se definirá por aquella región con mayor población, en orden decreciente.
- De seguir existiendo cupos y recursos disponibles, estos serán destinados a la Región Metropolitana, en caso que esta cuente con proyectos elegibles.

Previo a formalizar la selección, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos,

la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

VI. LISTA DE ESPERA

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles y existan proyectos elegibles, el comité técnico podrá elaborar una lista de espera con proyectos elegibles, **ordenados de mayor a menor puntaje**. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles en la convocatoria, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por la Subsecretaría en conjunto con los/as responsables.

VII. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional <https://ec.cultura.gob.cl/trabajo-cultural>, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los/as responsables que hayan sido seleccionados/as y no seleccionados/as, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

VIII. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del convenio de Ejecución

Si eres seleccionada/o tendrás 30 días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos) contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de tu proyecto.

Como sabes, los recursos que te fueron asignados son públicos, por lo que por exigencia de la ley debes entregarnos una garantía para que te los podamos transferir. En caso que tengas alguna dificultad para gestionar la garantía, esto no será inconveniente para que puedas suscribir el convenio y que nosotros lo aprobemos administrativamente, pero ten en cuenta que sí será requisito para que podamos entregarte los recursos.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución de tu proyecto.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que tu proyecto cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, tu proyecto quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos/as responsables de proyectos que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible. Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el/la responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Se deja expresa constancia que las personas jurídicas con fines de lucro que tengan como directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos, a personas con contrato a honorarios vigente con la Subsecretaría a la época de suscripción del convenio de ejecución y que se encuentren en situación de compatibilidad

para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM.

3. Contenido del Convenio

Dentro del convenio de ejecución se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto, deber de reconocimiento al Ministerio, informes de avance, si corresponden, e informe final del proyecto, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución, sanciones por incumplimiento y certificado de ejecución total.

Por otra parte, en caso que seas una persona jurídica privada y de conformidad con lo exigido en el artículo 23 de la ley de Presupuesto de este año, en el convenio se consignará lo siguiente:

- **Se deberán establecer las metas de tu proyecto.**
- **Si te adjudicas en esta convocatoria un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberás publicar el respectivo convenio en tu sitio electrónico, junto con tus estados financieros, balance y memoria anual de tus actividades.**
- **Si no cumples con las obligaciones de la ley N° 19.862 no podrás recibir los recursos que te fueron asignados hasta que subsanes dicha situación.**

Asimismo, deberás cumplir con las demás obligaciones que establece la respectiva Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, las cuales, serán consignadas en el convenio de ejecución de proyecto.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

Para firmar convenio deberás presentar todos los antecedentes legales mencionados a continuación.

- a. Documento que acredite la personería vigente del/la representante legal de responsable, con una vigencia no superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En otras palabras, debes acreditar quien o quienes tienen las facultades para firmar convenio y otorgar la caución requerida para la entrega de los recursos (Acta de constitución de sociedad, estatutos, etc.)
- b. Estatutos vigentes y sus modificaciones (en caso de corresponder).
- c. Documento que acredite la existencia legal del responsable, con una vigencia no superior a 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En el caso que el responsable sea una persona jurídica sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
- d. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica responsable del proyecto.
- e. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del representante de la persona jurídica responsable del proyecto.
- f. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en www.registros19862.cl).
- g. Documento que acredite domicilio legal (inicio de actividades, etc.). Este requisito no se exigirá para las municipalidades ni para los establecimientos de educación superior estatales que sean responsables de un proyecto. **Ten presente que no se aceptarán pantallazos de páginas web y en el documento que presentes, tu dirección debe constar en forma íntegra.**

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise.

En el caso que no presentes toda la documentación obligatoria para la firma no podrás suscribir el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Garantías

Los recursos que se te otorguen para la ejecución de tu proyecto deberás caucionarlos mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9, la cual podrás entregar al momento de la suscripción de tu convenio o con

posterioridad. Sin embargo, como te lo señalamos anteriormente sí será un requisito indispensable para que te podamos efectuar la transferencia.

Todo lo anterior de conformidad con lo que establezca el respectivo convenio de ejecución. Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrás imputarlos como gastos de tu proyecto.

En caso que tu proyecto se ejecute en el extranjero o que como responsable residas en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, deberás avalarla por un tercero con residencia y domicilio en Chile.

6. Entrega de los recursos asignados

Ten presente que dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente tu convenio te serán entregados los recursos como responsable en una o más cuotas, dependiendo de lo que disponga la respectiva ley de presupuestos del año 2023. Considera que para que podamos realizar la transferencia nos deberás haber otorgado correctamente la respectiva garantía.

Para lo anterior, te pedimos considerar los plazos que cada uno de estos trámites administrativos involucra, teniendo presente que como Ministerio actuaremos con la mayor celeridad posible porque nos interesa que tu proyecto se ejecute en óptimas condiciones.

7. Bases Administrativas

Se deja constancia que los demás aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria se encuentran regulados en las bases administrativas que se encuentran publicadas en los sitios <https://ec.cultura.gob.cl/trabajo-cultural-y-www.fondosdecultura.gob.cl>. Por lo anterior, si estás interesado en postular, deberás revisarlas.

BASES ADMINISTRATIVAS

Como ya leíste las bases técnicas y estás interesado/a en postular, te invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria. Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que te recomendamos que leas con detención lo que se señala a continuación:

I. DE LA POSTULACIÓN

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

- a. Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. Seremi:** Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- d. Consejo:** Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.
- e. Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- f. Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el/la representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- g. Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- h. Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así por ejemplo, existe parentesco por consanguinidad entre la hija y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanas/os, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- i. Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, por ejemplo: existe parentesco por

consanguinidad en línea recta entre el/la hijo/a y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el/la nieto/a y el abuelo, porque igualmente el/la primero/a desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos/as, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos/as, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.

- j. Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así por ejemplo, la hija y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y la nieta y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así por ejemplo, dos hermanas son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primas son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque de la primera al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- k. Responsable:** Persona natural o jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- l. Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los/as postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.
- m. FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- n. FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- o. Proyecto:** Contenido expuesto por la organización responsable en su postulación y los documentos de postulación (mínimos de postulación) y antecedentes acompañados. Para esta convocatoria, se considera como único actividad comprometida el financiamiento de una primera experiencia laboral en cultura.

2. Cómputo de los plazos

Como postulante debes tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberás calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se te notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si te notificamos un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

3. Notificaciones de la convocatoria

Deberás indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrás señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de tu correo electrónico

o mediante carta certificada. En caso que nada indiques, entenderemos que optas por notificación por carta certificada.

Estamos preocupados/as en asegurarte la debida comunicación de los resultados de la postulación, por lo que si optas por notificación vía correo electrónico deberás indicar dos direcciones distintas, pero debes tener presente que es tu responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante tu bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurarte que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

Asimismo, si optas por notificación vía carta certificada, deberás indicar tu domicilio, debiendo informarnos de cualquier cambio del mismo, ya que mientras no nos avises te seguiremos notificando a tu antiguo domicilio.

Considera que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Te solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico debido a la contingencia nacional e internacional.

4. Orientación e información

Tus consultas en relación a las bases podrás realizarlas a través de los mecanismos que te informaremos oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl. Es muy importante que sepas que son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedas presentar tu postulación de manera adecuada.

Por tanto, asegúrate de leer completamente las presentes bases para no incurrir en errores al momento de postular.

5. Declaración de inadmisibilidad

En caso que tu postulación no cumpla con alguno de los requisitos de admisibilidad, deberemos declararlo inadmisibles a través de una resolución administrativa que dictará la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la cual te notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.

Para revisar los mecanismos administrativos con los cuales cuentas en caso que estimes que existió un error en la declaración de inadmisibilidad de tu postulación, por favor revisa lo que se señala en el punto que viene a continuación.

En caso que acojamos un recurso que hayas presentado en contra de la declaración de inadmisibilidad de tu proyecto, no te preocupes, porque tu postulación será incluida dentro del proceso de la convocatoria por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes para ser evaluada junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

5. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de tu postulación. Dejaremos constancia de esto en la FUE, lo que formalizaremos a través del respectivo acto administrativo dictado por la mencionada jefatura. Dicho acto administrativo te lo notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de tu postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del/la interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria. Si

quieres modificar una postulación que ya presentaste no te preocupes, ya que, dentro del periodo de postulación, podrás eliminar las postulaciones que hayas enviado a través de la herramienta habilitada en la plataforma y formular una nueva, pero siempre que el periodo de postulación esté abierto.

6. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Para nosotros/as es importante que sepas que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes bases.

Además, deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de tu proyecto.

Considera también que, al momento de presentar tu postulación, declaras bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y das fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, deberemos declarar fuera de convocatoria tu postulación.

7. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en tu postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el/la responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en: la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

En el caso que tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

8. Recursos Administrativos

En caso que tu postulación sea declarada inadmisibles o fuera de convocatoria, no haya sido seleccionada o se hayan realizado ajustes al presupuesto solicitado conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tienes derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el/la superior/a jerárquico/a de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firma la resolución.

Debes tener presente que interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no podrás volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Recuerda revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 2 de estas bases.

9. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando no existan proyectos elegibles o cuando estos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.

10. Aumento de disponibilidad presupuestaria

Si tu proyecto está en lista de espera ten presente que la Subsecretaría, en el caso que cuente con recursos, podría aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria, con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos elegibles.

II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

1. Restricciones para la ejecución de los gastos

Es muy importante que en la ejecución de tu proyecto consideres lo siguiente, ya que como sabes los recursos con que financiamos tu proyecto son públicos, por lo que debemos asegurar la transparencia en el gasto y seguir los lineamientos que entrega la Contraloría General de la República al respecto:

- Podrás solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente que en esta convocatoria solo financiaremos la remuneración de las contrataciones proyectadas.
- Todo aporte deberás identificarlo en el FUP.
- Deberás ejecutar totalmente el proyecto.
- Deberás destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto. En este caso, a solventar la remuneración de un/a profesional durante el tiempo y las condiciones señaladas anteriormente.
- Deberás facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Ministerio.
- Deberás asegurar la vigencia del instrumento de garantía mientras se ejecute el proyecto. **Se entenderá como un grave incumplimiento el vencimiento de la garantía mientras esté vigente el convenio.**
- Los gastos para el otorgamiento de la garantía no los podrás imputar como gastos de tu proyecto.
- Deberás adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución de tu proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente de tu proyecto, sin que te sean devueltos. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo que nos otorgues una autorización.
- Deberás financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución de tu proyecto que no son financiados por el Ministerio de conformidad con lo establecido en las bases.
- En todos los documentos tributarios electrónicos que incluyas en la rendición de cuentas, referida a tu proyecto, deberás solicitar al proveedor/a, que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".
- Por regla general, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas de tu proyecto los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución de proyecto. En casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto).

- No podrás imputar gastos asociados a la preparación de tu proyecto para ser presentado a esta convocatoria.
- No se solventarán gastos correspondientes a alcohol o tabaco.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio que suscribirás o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.

2. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en tu proyecto, deberás iniciarlas y efectuarlas dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores/as del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados/as) por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Ten presente que eres responsable de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo convenio de ejecución de proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del Ministerio.

3. Periodo de ejecución

Tu proyecto deberá ejecutarse de conformidad con los plazos señalados en las presentes bases y con el cronograma presentado en tu postulación.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, podrás solicitar al Ministerio prórroga de los plazos de ejecución de tu proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberás presentarla antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución de tu proyecto. En la solicitud deberás explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requieres la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar tu solicitud.

Para suscribir el anexo modificatorio, deberás renovar la caución otorgada conforme a las presentes bases de convocatoria y al convenio de ejecución de tu proyecto y aceptarla en los mismos términos allí señalados. En este caso, sólo entregada la nueva garantía podrás suscribir el anexo modificatorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

4. Seguimiento de los proyectos

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Para lo anterior, deberás hacer entrega al Ministerio de un informe final que contenga la rendición de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.

Te reiteramos que por tratarse de recursos públicos estamos en la obligación de velar por su adecuado uso, para lo cual podremos realizar auditorías internas en la Subsecretaría, para lo cual, en caso que sea necesario, deberás prestarnos tu colaboración y entregarnos la información que eventualmente te sea requerida.

5. Rendición de cuentas

Conforme a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República fija las Normas sobre procedimiento de Rendición de Cuentas, el contenido de los

expedientes de Rendiciones de Cuentas estará constituida por la siguiente documentación:

- a. El o los informes de rendición de cuentas;
- b. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- c. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- d. Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

El detalle respecto a la modalidad, mecanismos y periodicidad de las rendiciones de cuentas será establecida en los respectivos Convenios de ejecución de proyecto.

6. Informes de actividades y objetivos

De acuerdo a lo que se indique en el respectivo convenio de ejecución de proyecto, para la rendición te exigiremos uno o más informes que requerirán entre otros: la relación completa de las actividades realizadas en concordancia con las contempladas en tu postulación, acompañar los antecedentes que acrediten la realización del proyecto, etc.

7. Cierre anticipado de los proyectos y sanciones por incumplimiento

En caso que incurrieras en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio de ejecución de tu proyecto, el Ministerio estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término al convenio. Te recordamos que se trata de recursos públicos, por lo que debemos verificar el adecuado uso de ellos.

8. Vigencia del convenio de ejecución

El convenio de ejecución del proyecto tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del proyecto, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y tú, en tu calidad de responsable. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

9. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados, deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Ministerio, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

10. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el/la responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información podrás recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.

- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

11. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

12. Renuncia a la postulación de proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, podrás renunciar a la postulación a la presente convocatoria, lo cual deberás solicitar al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes correspondiente. Una vez que se haya dado cumplimiento a tu requerimiento te será notificada dicha circunstancia de conformidad a las presentes bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o a quien ejerza sus funciones y sólo en relación al concurso público individualizado en el artículo primero: (i) la facultad de declarar las postulaciones inadmisibles y fuera de convocatoria y (ii) formalizar el comité técnico encargado de la evaluación y selección de las postulaciones.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, podrá en uso de sus facultades dictar la resolución que formalice las designaciones, a las que hacen referencia las presentes bases de convocatoria, realizadas por las autoridades que conforman la Comisión de Selección.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la dependencia que ejerza sus funciones, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentran conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la dependencia que ejerza sus funciones, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la dependencia que ejerza sus funciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes de las presentes bases de convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Otros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la

Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



RVS

Resol 06/410.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico